3-mayo-06

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral del Sector Docente

Coordinador de prevención de riesgos laborales de centros educativos: Perfiles. funciones y proceso de implantación.

COORDINADOR/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS EDUCATIVOS

La actividad preventiva en el Sector Docente tiene unas características peculiares tales que, para abarcarla de manera adecuada a las condiciones establecidas por la normativa en materia de prevención, puede resultar conveniente que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) se dote de una estructura de colaboradores a tiempo parcial que, sin ser expertos en prevención, con una formación básica en las técnicas de protección de la salud y seguridad de los trabajadores, puedan servir de apoyo a la actividad propia del Servicio por ser ellos mismos trabajadores con destino en los centros educativos y, en consecuencia, tener un conocimiento directo de los riesgos propios del lugar de trabajo, de los puestos singulares y las características individuales del personal del centro.

Las circunstancias que convierten en peculiar la prevención en el Sector Docente pueden resumirse en las notas siguientes:

a) El volumen de los centros de trabajo, puestos y trabajadores: 1600 centros de trabajo y más de 50000 trabajadores.

b) La gran dispersión territorial de los centros.

c) La enorme diversidad funcional de centros, distinta según el tipo de enseñanza que imparten, de su volumen de trabajadores y de las categorías profesionales que prestan servicios: docentes y no docentes, ocho cuerpos de funcionarios docentes y cientos de especialidades.

d) La forma en que está estructurada la representación sindical de los trabajadores docentes y, en consecuencia, los delegados de prevención designados, que dificulta que exista en cada centro de trabajo un vehículo de participación de los trabajadores; de vigilancia y control de la actividad preventiva de la Conselleria en cada centro, pero también, de colaboración en la implementación de medidas preventivas.

En consecuencia, se implantará la figura de coordinador/a de prevención de riegos laborales en los centros docentes dependientes de la Conselleria, con las características

1.- Funciones.-

- El/la coordinador/a de prevención de riegos laborales tendrá encomendado participar en la vigilancia de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras del centro, promover la implantación de las medidas preventivas que se determinen, colaborar en la extensión de una auténtica cultura preventiva y de autoprotección entre toda la comunidad escolar y coordinar las actuaciones en materia preventiva que se desarrollen en el centro.

En particular, tendrá encomendadas las funciones siguientes:

a) Comunicar al SPRL los accidentes e incidentes laborales que afecten a trabajadores y trabajadoras del centro colaborando con el personal técnico del Servicio en su investigación.
b) Comunicar al SPRL la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y

salud de los trabajadores y trabajadoras, colaborando con el personal técnico del Servicio en su investigación.

c) Colaborar con los técnicos/as SPRL en la evaluación de riesgos laborales del centro y sus actualizaciones, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
d) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de su ámbito territorial en aquellos aspectos relativos al propio centro.
e) Facilitar la intermediación ante el equipo directivo y el Claustro para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas a un trabajador/a o grupo de trabajadores/as, cuando impliquen adquisición de equipos de protección individual que deban sufragarse con cargo al presupuesto del centro, o adaptaciones de horario, lugar de trabajo u otras medidas que afecten a la organización interna.
f) Colaborar con el equipo directivo del centro en la elaboración y revisión periódica del Plan de Autoprotección de Centro, en las condiciones establecidas en la Orden de 31 de enero de 1995, sobre autoprotección de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, dependientes de la Generalitat Valenciana, coordinando la intervención de los servicios de bomberos o protección civil de la localidad.

   Asimismo, programará los simulacros de evacuación del centro, coordinando las actuaciones de los equipos de emergencias.
g) Colaborar con el equipo directivo para garantizar la realización de las revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas, ascensores, calderas, medios de extinción de incendios, y demás actuaciones de mantenimiento periódico obligatorio recogidas en la vigente normativa de seguridad industrial.
h) Facilitar la coordinación de actividades empresariales participando en la información mutua de los riesgos específicos de las actividades realizadas en el centro por trabajadores/as de otros organismos o empresas contratadas: Ayuntamiento, comedor, actividades extraescolares, etc.
i) Colaborar en las actividades de información o formación dirigidas a trabajadores/as del centro, y en las campañas de promoción de la salud o de sensibilización en la prevención de riesgos promovidas por el SSPRL.
j) Colaborar con el equipo directivo, los órganos de participación y los de coordinación docente del centro para que se incorpore la formación y el fomento de la cultura de la prevención en materia de riesgos laborales en los proyectos educativos y curriculares, así como actuaciones concretas al respecto para alumnos y profesores en la Programación Anual del Centro.

- A la finalización de cada curso escolar, el/la coordinador/a de prevención elaborará una memoria sobre lo actuado durante el curso en el ámbito de sus funciones, que presentará ante el Claustro de Profesores y remitirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Perfil del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.-

- Nombramiento. El Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de Centro será designado por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte correspondiente, a propuesta de la Dirección del centro, oída la opinión del Claustro de Profesores.

El nombramiento tendrá una duración de dos años prorrogables, y recaerá preferentemente sobre personal con destino definitivo en el Centro.

3.- Implantación del coordinador.-

Con anterioridad al inicio del próximo Curso 2006/2007 los todos los Directores de los centros dependientes de la Conselleria formulará propuesta de nombramiento del Coordinador de Prevención, dirigida a la Dirección Territorial correspondiente.

El Coordinador dispondrá de un tiempo de dedicación semanal a las funciones del cargo, correspondiente a horas complementarias, en las condiciones siguientes:

I.- Institutos de Educación Secundaria, Secciones, Conservatorios de Música, Danza y Artes Escénicas, Escuelas de Artes, Escuela de Cerámica de Manises, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centro Residencial de Cheste:

Tipo de Centro		Horas compl./semana
Tipo A	más de 1.800 alumnos	5
Tipo B	de 1.001 a 1.799 alumnos	4
Tipo C	de 601 a 1.000 alumnos	4
Tipo D	menos de 600 alumnos	3
Tipo E	secciones de I. E. S.	3

II.- Colegios Públicos de Educación Infantil y de Primaria, Colegios de Educación Especial, Escuelas Hogar y de Formación de Personas Adultas

Tipo de Centro		Horas compl./semana
Tipo A	más de 55 unidades	3
Tipo B	de 24 a 54 unidades	3
Tipo C	de 16 a 23 unidades y E. Hogar	3
Tipo D	de 8 a 15 unidades	3
Tipo E	de 3 a 7 unidades	2
Tipo F	menos de 3 unidades	2

4.- Formación.- Los/las Coordinadores/as de Prevención que no tengan formación previa en Prevención de Riesgos Laborales, recibirán un curso de introducción, en el que se incidirá especialmente en las materias relacionadas con las competencias asignadas.